

activa,

# IDAD DE LA CIRCUITO

cuales no han estado custodiados por el fedatario del Juzgado sino a disposición de policías, peritos, testigos, auxiliares, ..." y que además hubo decenas de personas que tuvieron acceso a dicha documentación.

Por otra parte se pone en duda la diligencia de entrada y registro en el domicilio de Llusá ya que según consta en el texto no se cumplimentó adecuadamente el requisito de la presencia de fedatario judicial es decir del secretario del juzgado que garantizase la fidelidad de lo consignado en el acta.

También se pone en duda la validez de las declaraciones prestadas por el imputado ya que considera que en ningún momento pudo conocer los delitos que se le imputaban con la suficiente claridad para poder defenderse adecuadamente. Por otro lado, en el escrito se pide la nulidad absoluta de la declaración que Llusá hizo el 21 de junio de 1.995 ante la Policía Judicial porque se afirma que el forense había dictaminado unas horas antes que el detenido no se encontraba en condiciones de prestar dicha declaración. El abogado defensor sostiene en su escrito que no existe mayor indefensión que la del formalmente imputado a quien el propio juez instructor reconoce que no sabe de qué se le podrá acusar.

## Nulidad de la prueba pericial

Otra de las peticiones del recurso es la nulidad de las pruebas periciales, el defensor afirma que se realizaron cuando todavía se estaba bajo secreto de sumario con lo que impidió a la defensa tener conocimiento de las actividades de los mismos y poder hacer las alegaciones que hubiera considerado necesarias.

Para la defensa la conclusión de la instrucción es prematura porque hay pendientes de resolución tres diferentes recursos de queja planteados ante la Audiencia Provincial en relación con diversas diligencias de la causa. La defensa considera que no ha habido una tutela judicial efectiva porque se le han denegado una serie de pruebas documentales que ha solicitado y que le han sido denegadas. La denegación para la defensa

vulnera de nuevo los derechos fundamentales de José María Llusá.



## Responsabilidad del interventor municipal

En la parte final del escrito se sostiene que la contabilidad del Circuito no la llevaba Llusá directamente sino el interventor municipal. Según la defensa en el informe pericial se afirma claramente que "el interventor muni-

cipal confeccionaba los registros contables y era el responsable de la contabilidad". A partir de 1.992 la contabilidad del Circuito pasó a manos de su actual contable y uno de los testigos principales del caso, Antonio Martínez.

## "Persecución al socialista"

El abogado defensor de José María Llusá considera que el caso Circuito es un caso de corte político que se ha utilizado como "persecución al socialista" en las elecciones de 1.995 y 1.996. Piensa que la alarma social la crearon algunos políticos que fueron los que movieron infundadamente el asunto justo el día de reflexión de las anteriores elecciones municipales. Además cree que sólo con echarle un vistazo a la hemeroteca se ve cómo el caso Circuito ha servido para desprestigiar al PSOE siempre en periodo elec-

toral y que su defendido ha sido la víctima y cabeza de turco de todo el proceso.

Para Martín Pérez, José María Llusá ha justificado hasta la última peseta y del informe de los peritos se deduce claramente que no ha habido apropiación indebida. El abogado se ratifica en el recurso que ha presentado y es tajante cuando dice que durante la instrucción se han vulnerado los derechos procesales de su defendido y están dispuestos a llegar dónde haga falta para demostrarlo.